



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

“LA EUTANASIA Y EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE PARA SU
DESPENALIZACIÓN”

PARA OBTENER EL TITULO DE

ABOGADO

AUTOR

HARRY ALFREDO BACA CALLE

ASESOR

DR. HUGO AUGENCIO GONZALES AGUILAR

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2017

DEDICATORIA

“A Dios por la fuerza que me brinda en cada paso de mi vida.”

AGRADECIMIENTO

“A mis padres por todo el apoyo brindado a lo largo de toda mi carrera
Universitaria”

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado **“La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el Perú”**, el Texto Constitucional del Perú de 1993, en su artículo primero prescribe lo siguiente “ La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, bajo este argumento, se puede entender que los legisladores han dejado un vacío, debido a que para tener una vida digna y gozar de todos nuestros derechos tenemos que gozar de un buen estado u sobre todo el cuerpo humano debe estar en las condiciones perfectas para gozar y disfrutar de los derechos que se nos han reconocido el Estado. Sin embargo, el artículo 112 de nuestro Código sustantivo señala sobre le “homicidio piadoso; El que por piedad. Mata a un enfermo incurable que se le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.”, como puede observarse en nuestro ordenamiento jurídico penal se sanciona a la persona que pueda cometer este delito.

Nuestro trabajo propone una alternativa que es despenalización de la Eutanasia para personas que tiene una enfermedad incurable y padece de dolores insoportables por una enfermedad que lo aqueja día a día, que están sean incurables. Así, como los derechos fundamentales se han ido reconociendo a lo largo de historia, también la Eutanasia se ha ido despenalizándose en los Países europeos y como en algunos Estados de EE. UU. Y recientemente en Colombia y este avance se dio gracias al respeto de la voluntad de uno es respetar su dignidad humana. Hasta el momento el debate se encuentra en la palestra entre el derecho a la vida y el derecho a elegir de morir dignamente.

Palabra clave: Derecho Penal, Eutanasia, Dignidad, derecho a la vida, autonomía.

ABSTRACT

The present research paper titled "Euthanasia and the right to die worthily for its decriminalization in Peru," the 1993 Constitutional Text of Peru, in its first article prescribes the following "The defense of the human person and the respect of his Dignity are the supreme end of society and the State, "under this argument, it can be understood that legislators have left an empty, because to have a dignified life and enjoy all our rights we have to enjoy a good state u Above all the human body must be in the perfect conditions to enjoy and enjoy the rights that have been recognized by the State. However, article 112 of our substantive Code points out to him "godly homicide; The one who out of pity. Kill an incurable patient who is expressly and conscientiously asked to put an end to his intolerable pain, he will be reprimanded with imprisonment for not more than three years. ", As can be seen in our criminal legal system, the person is punished That can commit this crime.

Our work proposes an alternative that is decriminalization of Euthanasia for people who have an incurable disease and suffer from unbearable pains for a disease that afflicts it day by day, which are incurable. Thus, as fundamental rights have been recognized throughout history, Euthanasia has also been decriminalized in the European countries and as in some US states. UU. And recently in Colombia and this progress was due to the respect of one's will is to respect their human dignity. So far the debate is in the talk between the right to life and the right to choose to die worthily.

Key word: Criminal Law, Euthanasia, Dignity, right to life, autonomy.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática	2
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Objetivo	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2.- Objetivos específicos.....	4
1.4. Justificación e importancia de la investigación	5
1.4.1. Justificación teórica.	5
1.4.2. Justificación metodológica	6
1.4.3. Justificación práctica.....	7
1.4.4. Justificación constitucional	7
1.5. Limitaciones	8
1.5.1. Limitaciones temporales	8
1.5.2. Limitación económica	9
1.5.3. Limitación bibliográfica	9

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema.....	11
2.1.1. Internacionales	12
2.1.2. Antecedentes de investigaciones nacionales	18

2.2. Bases teóricas y científicas	20
2.3. Antecedentes de la investigación	20

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de diseño de investigación	45
3.2 Población y muestra	45
3.2.1 Población	45
3.2.2 Muestra	45
3.3 Hipótesis	46
3.3.1 Hipótesis general	46
3.3.2 Hipótesis específicas	46
3.4 Variables operacionalización	47
3.4.1 Variables	47
3.5 Técnicas e instrumentos	49
3.5.1 Técnicas	49
3.5.1 Instrumentos	52

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4 Resultados	54
4.2.1 Procesamiento y descripción de gráficos	54
4.3 Discusión de resultados	62

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones	65
5.2. Recomendaciones	67

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	¿Se afecta el derecho a la dignidad humana de la persona que padece una enfermedad terminal y vive con dolores insoportables diariamente?	56
Tabla 2	¿Se utiliza de manera irregular la Eutanasia en paciente con enfermedad terminal en el Perú?	57
Tabla 3	¿Una persona que padece una enfermedad terminal con dolores insoportables puede elegir de manera voluntaria a morir?	58
Tabla 4	¿Para aplicar la Eutanasia tiene que ser evaluada por una junta Médica y su voluntad tiene que ser libre y expresa?	59
Tabla 5	¿Considera que es viable la aplicación de la Eutanasia en el Perú?	60
Tabla 6	¿Considera que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de decidir seguir viendo o no?	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultados en porcentaje en relación a la pregunta 01	56
Figura 2	Resultados en porcentaje en relación a la pregunta 02	57
Figura 3	Resultados en porcentaje en relación a la pregunta 03	58
Figura 4	Resultados en porcentaje en relación a la pregunta 04	59
Figura 5	Resultados en porcentaje en relación a la pregunta 05	60
Figura 6	Resultados en porcentaje en relación a la pregunta 06	61

INTRODUCCIÓN

Al iniciar la investigación, referido a la **“La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el Perú”**.

La despenalización de la Eutanasia en nuestro sistema penal ha sido un tema de mucha relevancia en los debates académicos y en la actualidad no hay un consenso entre los juristas. Pero en otros países como Holanda, España, Colombia, Indonesia, Polonia, el homicidio piadoso en nuestro sistema Penal Peruano, pero en realidad hace referencia a la Eutanasia, conocido también como otros nombres, como la muerte asistida o morir en la felicidad sus bases para la despenalización se sustentan en el reconocimiento del derecho a elegir y la tolerancia.

Asimismo, se debe tener en consideración que el debate es torno al derecho a la vida establecido y reconocido en nuestro plexo constitucional de 1993, pero en el mismo texto hace referencia en el artículo primero “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, mediante una interpretación del artículo primero se entiende que llevar una vida digna es gozar de todo derecho y no tener algún sufrimiento. En este punto surge la controversia sobre el derecho de llevar una digna, puede una persona llevar una vida de tranquilidad y felicidad sin sufrimiento alguno, cuando la persona tiene una enfermedad incurable y no tiene esperanza de vida y no vive dignamente por los fuertes dolores que lo aquejan, no toman en cuenta la falta de autonomía para decidir, cuando tiene una enfermedad incurable y padece de dolores insoportables.

Fundamentales y entre ellos el derecho a la vida que es materia del presente trabajo, mediante la ponderación de los derechos fundamentales en juego.

El contenido del presente trabajo está realizado en 5 capítulos:

Capítulo primero: contiene planteamiento del problema; formulación del problema; los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo segundo: el marco teórico, la visión histórica, los antecedentes nacionales e internacionales, antecedentes en el derecho peruano; las causas que conllevaran al sometimiento de las técnicas de reproducción asistida, entre otros.

Capítulo tercero: se desarrolla la metodología de investigación, en la cual consta del tipo y diseño de la investigación, los instrumentos de recolección de datos, con la confiabilidad y validez. Asimismo, la población y muestra y las hipótesis.

Capítulo cuarto: contiene los resultados de la investigación y la discusión. Capítulo se va exponer la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas, de la investigación.

Capítulo quinto: Finalmente, se precisan las conclusiones, las recomendaciones, las referencias y los perspectivas, anexos que proporcionan una información relevante que sustentan la tesis.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad Problemática

Todo ser humano por naturaleza, nace, crece y muere, se desarrolla en familia y en sociedad. La esencia de todo ser humano, es vivir con dignidad y de la mejor manera posible, es la base fundamental de todo estado, brindar una buena calidad de vida a todo ciudadano, en las condiciones en que se encuentra.

Ahora bien, todo individuo busca vivir en tranquilidad y de manera digna. Pero en la actualidad por diversas consecuencias, muchas personas se encuentran postradas en cama con enfermedades terminales que afectan gravemente su vida, y con dolores insoportables afectando un principio básico la dignidad humana.

Siguiendo esta misma línea, vale mencionar que es necesario la despenalización de la Eutanasia, que en la actualidad se encuentra tipificado en nuestro Código Penal. Es contradictorio con nuestra Constitución, cuando señala que toda persona tiene derecho a su dignidad humana, siendo la dignidad humana el verbo rector de todos los demás derechos de toda persona.

En el ámbito de la legislación comparada, la Eutanasia se aplica en Holanda, España, Colombia. Asimismo, no debemos olvidar que el derecho está en constante cambio y no es estático y los derechos se reconocen en el tiempo, pues la sociedad avanza conforme el ser humano se desarrolla.

Ahora bien, en los últimos tiempos se ha visto diversas manifestaciones de familiares que padecen una enfermedad terminal y

que los médicos han certificado mediante documento que no tienen cura, pues nuestra investigación se centró en aquellas personas, que sufren diversos dolores de manera silenciosa durante su agonía. El Estado tiene que garantizar una vida digna hasta los últimos momentos de todo ser humano, en realidad solo es un papel escrito que se queda en la ilusión y el derecho en ideal. No podemos cerrar los ojos ante una realidad cruda, que día a día se manifiesta en diversas personas, el que sufre esos dolores interminables, o aquellas personas que están que viven de manera vegetal y con dolores continuos afectan su integridad personal y psicológica.

1.2. Formulación del problema

Se entiende, por formulación de problema en aquellos casos que consiste en reducir al máximo la expresión de una investigación, mediante la formulación y una estructuración de manera interna del problema de sobre la investigación que se plantea en este trabajo.

1.2.1. Problema general

¿Se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente?

¿En qué medida sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente?

1.3. Objetivo

Es el aspecto fundamental en donde se busca determinar, el alcance de la investigación a través de los procedimientos que se están siguiendo en la metodología.

1.3.1 Objetivo General

Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia

1.3.2.- Objetivos específicos

Oe1: ¿Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida?

Oe2: ¿Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente

1.4. Justificación e importancia de la investigación

El presente trabajo de investigación pretende establecer mecanismos para la viabilizar la Eutanasia a personas que sufren una enfermedad terminal.

1.4.1. Justificación teórica.

En este sentido, Dworkin (1994) en su libro titulado “El dominio de la Vida, una Discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual” señala respecto a la eutanasia y asume una posición que a continuación se detalla: Cualquiera que crea en la santidad de la vida humana, cree que una vez que una vida humana ha comenzado, importa intrínsecamente, que esa vida se conduzca bien, que la inversión que representa se lleva a cabo, y que no se frustré.

Las convicciones de alguien acerca de sus propios intereses críticos constituyen opiniones acerca de qué significa conducir su propia vida humana, y estas convicciones pueden, en consecuencia, comprenderse mejor como una aplicación especial de su compromiso general con la sanidad de la vida.

Él está ansioso por hacer algo de su propia vida y no simplemente disfrutarla, la trata como algo sagrado y de lo que él es responsable, algo que él no debe desperdiciar, pienso que es intrínsecamente vivir bien y con integridad.

Alguien que pensara que su propia vida iría peor si se retrasara unas semanas su inminente muerte mediante una docena de máquinas, o se le mantuviera biológicamente vivo durante años como un vegetal, cree que está mostrando más respeto por la contribución humana a la santidad de la vida si, por adelantado, pone los medios de evitar esa situación. Y cree además que otros muestran más respeto por su vida si la evitan por él. (p. 282).

Cuando se ha perdido irreversiblemente la conciencia y es mantenido con vida con la ayuda de aparatos de reanimación. En este sentido la tesis planteada por el autor es el consentimiento del paciente que desea de morir, es decir la elección debe ser libremente que nazca de su propia voluntad.

1.4.2. Justificación metodológica

En el campo de la justificación metodológica, nuestro aporte básicamente servirá para determinar bajo que

instrumentos y criterios, como la guía de cuestionarios, entrevistas, las cuales nos sirvieron para recolectar suficiente información, contribuyendo de esta manera a la definición de conceptos de reconocimientos y delimitaciones de la autonomía individual de la persona.

Toda información recolectada es para lograr un objetivo en común que persigue la investigación y para ello se acudió al empleo de técnicas de investigación como los instrumentos del cuestionario, guía de entrevista, guía de análisis documentales y doctrinario, a fin de conocer los hechos y sus efectos en su aplicación inmediata.

1.4.3. Justificación práctica

Los objetivos de la presente investigación, busca contribuir, al respeto máximo de la libertad individual respecto el derecho a la vida, para aquellas personas que viven de manera inhumana por diversas causas que padecen ciertas personas y lo que se busca es “la eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización”, con la finalidad ciertos criterios y parámetros para su aplicación en ocasiones especiales.

1.4.4. Justificación constitucional

Finalmente, debemos señalar, la justificación constitucional que responde para los fines de la investigación se encuentran en los principios constitucionales establecidos en nuestra constitución de 1993, que determina deberes que se deben cumplir por parte del Estado, por el derecho a la vida, la educación son derechos de hacer.

Asimismo, en el presente trabajo se utilizarán y se emplearán documentos, teorías, jurisprudencia constitucional en el derecho comparado, doctrina constitucional y algunas opiniones expertas en temas derecho constitucional y derecho penal.

1.5. Limitaciones

En referencia a los límites de la investigación de la presente investigación, se ha tomado en cuenta varios aspectos, a fin de tener de manera clara.

1.5.1. Limitaciones temporales

El investigador, realiza también otros tipos de actividades en su centro de labor, a pesar de ello, logramos consolidar la presente investigación, debemos tener presente, que la investigación se ha elaborado dentro de los plazos

señalados y que se ajustan a los reglamentos de la universidad.

1.5.2. Limitación económica

Los gastos que ha generado la investigación, son asumidos enteramente por el investigador en su integridad, se tenido en cuenta al momento de adquirir los materiales la calidad de textos de acuerdo a nuestra economía.

1.5.3. Limitación bibliográfica

Con respecto a los recursos bibliográficos señalados en la investigación, se han tomado en consideración todas las fuentes posibles y disponibles en nuestra universidad y las fuentes de internet.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2. MARCO TEÓRICO

Toda investigación tiene este elemento básico conocido como marco teórico, pues en el mismo se expresan las proposiciones teóricas generales, las teorías específicas, los postulados, los supuestos, categorías y conceptos que han de servir de referencia para ordenar la masa de hechos concernientes al problema o problemas que son motivo de estudio e investigación. También, en las investigaciones avanzadas, puede ser el encuadre en que se sitúan las hipótesis a verificar

Asimismo, en esta misma línea Tamayo define de la siguiente manera; “Las funciones que se atribuyen al marco teórico son, entre otras, a) delimitar el área de la investigación; b) sugerir guías de investigación; c) compendiar los conocimientos existentes en el área que se va a investigar; d) Expresar proposiciones teóricas generales” (Tamayo, 1999, p.139).

2.1. Antecedentes Del Problema

En los antecedentes de la investigación, corresponde citar puntualmente investigaciones relacionadas a la investigación, sobre los problemas planteados, en nuestro trabajo de investigación.

2.1.1. Internacionales

A continuación, se muestran investigaciones científicas internacionales vinculadas con la presente investigación que se ha trabajado.

Maestre y Romero (2001), en su tesis “Eutanasia: un asunto de cuidado intensivo”, sustentadas en la Universidad Pontificia Universidad Javeriana en la facultad de ciencias jurídicas – Bogotá – Colombia, en el trabajo tuvo como conclusión:

Sí estamos de acuerdo con que se practique la eutanasia, pero no a todos los pacientes, ni en todos los casos. Cada caso deberá ser estudiado previamente, verificándose que cumpla estrictamente con los requisitos expuestos con anterioridad; es decir, condicionándola al cumplimiento de dichos requisitos. Es así nuestro sentir, debido a que consideramos que en un caso en que el paciente terminal no tenga ninguna posibilidad de vida y se le estén suministrando medicamentos o utilizando aparatos que sólo prolongan su agonía, eso que se le está prolongando no es una vida digna, sino el dolor que padece; lo cual no sería del todo justo con sus familiares (al verlo sufrir) ni con él mismo; claro está, partiendo del hecho de la previa aplicación de los cuidados paliativos, ya que si la justificación para la eutanasia activa está en el acabar con el sufrimiento, entonces lo mejor será acabar con ese sufrimiento y no con la vida misma en un instante y directamente, sino paulatinamente y como efecto colateral y no en aras de perjudicar al paciente sino en búsqueda de su propio bien

(la eliminación del intenso dolor). Se debe no terminar con la vida misma sino con el sufrimiento. (p.99).

Torres (2015) en su tesis “El derecho a la Eutanasia: Una perspectiva global de los derechos fundamentales que asisten pacientes en etapa terminal y su análisis en México.” Sustentada en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para optar el grado de Maestro en Ciencias Sociales con orientación en Globalización en la Paz, Baja California Sur, en el presente trabajo, el autor llega a la conclusión sobre su trabajo de la siguiente manera.

El derecho a decidir que nos asiste a cada uno de nosotros es eso – como en el caso de la interrupción legal del embarazo- (que es el nombre correcto en nuestro país) una opción para quien decida hacerlo. Quién decida que no es correcto de acuerdo a su individualidad, puede no llevarlo a cabo y se le respetará tanto su decisión como todos aquellos derechos conexos. Incluso se respeta su derecho al disenso y a postular ideas contrarias en el marco del respeto. Se trata de respetar la otredad, la autonomía y, sobre todo, de ser compasivo ante el sufrimiento ajeno. Nadie puede vivir o morir por nosotros. Es un proceso personalísimo que cada individuo experimenta por única vez. Por tanto, la dignidad, calidad, valores, deseos y decisiones de esa vida y esa muerte solo compete a quién está encarnado este extraordinario proceso de ser y vivir; siempre. Hasta el fin. (p.115).

Guairacaja (2011) en su tesis “Proyecto de Globalización de la Eutanasia,

por la protección al Derecho a la vida digna, en la Legislación Ecuatoriana”, sustentada en la Universidad Técnica de Cotopaxi – Latacunga – Ecuador, para optar el grado de Abogado, en su trabajo antes citado llega a la siguiente conclusión.

La legalización de la Eutanasia deber ser entendida como la legalidad de la muerte piadosa a pacientes que mantiene un sufrimiento físico insoportable, se debe entender que es una muerte pedida y exigida voluntariamente por quién padece una enfermedad o lesión sin cura, en otras palabras, la aplicación de la Eutanasia es dar la muerte voluntariamente a un paciente que sufre de una enfermedad catastrófica. (p. 89).

Baños (2014) en sus tesis “La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana”, sustentada en la Universidad Central del Ecuador, para optar el grado de Abogado, en su trabajo ha llegado a la siguiente conclusión.

Si se puede establecer a la eutanasia como una opción en el Ecuador, pues al vivir en un Estado Constitucional de Derecho y Justicia y al existir un Derecho a una Vida Digna, es factible y necesario, la creación de un Derecho a una Muerte Digna, que garantice la protección de la dignidad de las personas al final de su existencia. (p. 153).

Ortega (2008) en su tesis denominada “Derecho a morir tratamiento jurídico penal de la eutanasia en la Legislación Chilena y Comparada”, sustentada

en la Universidad de Chile, para optar el grado de Magister en Derecho-Mención en Derecho Penal, en su trabajo llega a la siguiente conclusión.

Por ahora, una regulación adecuada a la que se aspira por los jueces; médicos y pacientes no pueden en nuestro país ser esperada con prontitud, ni por su complejidad, podrá dar conformidad a todos los sectores: no obstante, reitero mi convicción de que la figura merece ser regulada, pero siempre para casos justificados, esto es, la puerta debe permanecer cerrada para personas o grupos de presión, cuya motivación en acceder a la muerte a ruego sea poco seria, y no levanto esta contención o limitante por razones de moralidad o basados en el sentimiento ético social o preponderancia de la función garantista del Estado. (p. 240).

Lujan (2013) en sus tesis “El derecho a una muerte digna en la legislación Argentina” sustentadas en la Universidad Empresarial Siglo 21, para optar el grado de Abogada plantea la siguiente conclusión.

Con respecto al suicidio asistido no parece acertado prohibirlo por considerarlo como un acto inmoral. Aceptar su prohibición significa desconocer el derecho a la autodeterminación y disposición del propio cuerpo. En tanto deben considerarse conceptos íntimamente relacionados el de Eutanasia y Suicidio Asistido Medicamente, a fin de dar un profundo y real reconocimiento a los derechos personalísimos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos,

incorporados a través del artículo 75 inciso 22 luego de última reforma. (p.52).

Campos y Seas (2016) en su tesis “Análisis de la despenalización del Homicidio por piedad, sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense y Derecho Comparado”, sustentado en la Universidad de Costa Rica para optar el grado de Licenciados en Derecho, llegaron a la siguiente conclusión en sus trabajos.

Se determinó que la eutanasia no debería restringirse al concepto clásico de “muerte buena”, sino que habría que entender también en el sentido amplio de vida buena. Es por esto que, si no se aplica la eutanasia, llegaría a experimentarse un deterioro tanto de la vida como de la dignidad, mientras que la eutanasia vendría a garantizar en ciertos supuestos el disfrute de ambos derechos en plenitud. De esta manera debe aceptarse que para ciertos individuos el morir con dignidad signifique la posibilidad de determinar el destino de su vida en estos momentos finales. (p.114).

Ortiz (2017), en su tesis denominada “Eutanasia: nivel de información en la población de la comunidad de Madrid” sustentada en la Universidad de Complutense de Madrid – España, para optar en grado de Doctor y en su trabajo llega a la siguiente conclusión.

En la actualidad los resultados obtenidos muestran que se está produciendo un cambio en la opinión ciudadana española, al tener

en cuenta el suicidio médicamente asistido, aunque no mayoritariamente. En estos artículos se refleja que los pacientes solicitan más información sobre. Su enfermedad (enfermos oncológicos, principalmente). (p.83).

Ortega (2015) en sus tesis denominado “Eutanasia: del delito a Derecho Humano Fundamental, Un análisis e la vida a partir de los principios fundamentales de la libertad, autodeterminación, dignidad humana y más allá de la mera existencia.”, sustentado en la Universidad Libre de Colombia – Facultad de Derecho – Departamento de Posgrado – Maestría en Derecho Penal – Bogotá – Colombia, para optar el grado de Magíster en Derecho Penal, en su trabajo ha llegado a la siguiente conclusión.

De allí que cuando las condiciones de calidad, dignidad y justicia desaparecen de la vida de una persona, reduciendo su existencia sólo el funcionamiento de sus órganos vitales, desterrándolas de la interacción en sociedad y despojándola del acceso – en términos de Ana Elena Puerto Guerrero- a “ unas condiciones estilos y medios de vida”, el ser humano debe contar con un derecho fundamental alternativo a una prolongación infame de su vida, esto es, la muerte con dignidad, que le permite finalizar su existencia su sufrimiento de manera consciente, libre, autónoma y preservando su valor intrínseco como ser humano. (p.184).

Calderón y Zabala (2016) en su tesis denominado “Morir bien como expresión del vivir bien: A propósito de la Eutanasia”, sustentada en la Pontificia Universidad Javeriana Cali – Facultad de Humanidades y

Ciencias Sociales de Derecho de Santiago de Cali – Colombia, los autores llegaron a la siguiente conclusión en su trabajo.

A partir de lo expuesto, lo primero que hay que decir es que el procedimiento para garantizar el derecho a morir dignamente puede ser múltiple. En algunos casos, la fórmula no será la eutanasia sino otro que se ajuste a la voluntad del paciente. Por ejemplo, cuando el enfermo padezca dolores insoportables pero su decisión no sea en lo absoluto terminar con su vida, los cuidados paliativos serán la alternativa. Sin embargo, en vista de la ausencia de legislación aplicable al caso, esta Corporación, con base en lo reseñado en la parte considerativa de esta providencia, fijará algunos lineamientos tendientes a materializar el derecho a morir dignamente.

2.1.2. Antecedentes de Investigaciones Nacionales

Mendoza (2014) en su tesis “Eutanasia, Un ensayo de Fundamentación Liberal para su Despenalización” sustentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado de Magister en Derechos Humanos llega a la siguiente conclusión.

Eutanasia pasiva y rechazo del tratamiento: la distinción entre “eutanasia activa” y “eutanasia pasiva” en función a la dicotomía “acción/omisión” carece de utilidad práctica ya que, en el contexto de la eutanasia, muchas veces el límite entre “matar” y “dejar morir” resulta cuando menos difuso. Más allá de la discusión teórica, la diferencia parece “artificial” como para justificar moralmente el diferente tratamiento frente a los requerimientos del

enfermo terminal. Además, los casos de eutanasia pasiva son en realidad casos de “rechazo del tratamiento médico” o “limitaciones del esfuerzo terapéutico” cuya justificación se haya reconocido en el derecho fundamental a la integridad. Por estas razones la “eutanasia pasiva” no se considera contenida en el concepto de eutanasia. (p.176).

Elguera (2016) en su tesis presentada “Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la Eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú”, sustentado en la Universidad Andina del Cusco – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Escuela Profesional de Derecho, para optar el grado de Abogado, llega a la siguiente conclusión.

La eutanasia, por tanto, es un derecho que se fundamenta principalmente en el derecho innato de toda persona a su dignidad, y la dignidad viene a ser un elemento sustractor de todo aquello que deviene en contra del normal accionar de una persona. Y ese normal accionar se ve deteriorado cuando existen sufrimientos fuertes que nacen de la enfermedad terminal que padezca alguien. Sabiendo que su futuro es la muerte, pronta, por cierto, entonces lo más exacto es aceptar la eutanasia. (p.148).

Recoba (2015) en su tesis “Análisis de la Eutanasia dentro del tipo penal de Homicidio Piadoso en la Legislación peruana” sustentado en la Universidad Nacional de Piura, para optar el título de Abogado en su trabajo se llegó a la conclusión.

La Eutanasia debe ser entendida como “la conducta realizada por el sujeto activo (pudiendo ser un médico o cualquier persona bajo la supervisión del personal sanitario) motivada por un sentimiento de piedad, que tiene por finalidad a través de una acción directa, provocar la muerte sin padecimiento del enfermo incurable que además sufre intolerablemente y que así lo solicite reiteradamente de manera expresa y consiente, por cualquier medio. (p.198).

2.2. Bases Teóricas y científicas

En esta parte ampliaremos, las teorías relacionadas al tema de nuestra investigación, para tal efecto haremos una relación el problema con nuestro marco teórico.

El nacimiento de la propuesta de la despenalización de la Eutanasia, es un procedimiento que se aplica para las personas con enfermedades terminales, como se aplica en el derecho comparado, uno de los máximos difusores es Ronald Dworkin.

2.3. Antecedentes de la Investigación

En la actualidad, la Eutanasia y la Dignidad Humana, se encuentra en un debate de manera constante desde el punto de vista del derecho penal y el derecho constitucional, buscando una respuesta tanto a nivel doctrinario, jurídico y legislativo. Si bien es cierto, la eutanasia se encuentra regulado

en nuestra legislación penal en el artículo n° 112 con el nombre “*homicidio piadoso*”; Y el derecho fundamental y el más importante denominado “**derechos abstractos**” está prescrito en el plexo constitucional de 1993 en el artículo N° 1 nos refiero a la “*dignidad humana*” que señala lo siguiente La defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En este sentido, siendo la dignidad humana la piedra fundamental para el ejercicio de los demás derechos fundamentales y siendo la persona, el fin supremo de la sociedad y del Estado, se puede entender que toda persona debe llevar una vida digna, sin sufrimiento alguno y desarrollarse con total normalidad y gozar de todo su derecho.

En este sentido, toda persona racional cuenta con autonomía personal en donde, puede elegir lo mejor para sí mismo, cuando padece una enfermedad incurable, y como consecuencia tiene que soportar fuertes dolores y sin tener esperanza de vida, en esas circunstancias no es vivir una vida digna. Pero habrá otra postura, con el argumento de que el derecho a la vida es un derecho indisponible. Al respecto, podemos plantear las siguientes preguntas, ¿El ser humano tiene derecho amar?, ¿El ser humano tiene de derecho a llevar una vida digna?, ¿El ser humano tiene derecho a elegir qué hacer con su vida?, ¿El ser humano puede elegir a morir cuando se afecta su dignidad humana?, son varias las interrogantes, que todo ser humano día a día tiene que tomar sus decisiones.

Ahora, bien, esta discusión abarca a la ciencia médica, porque en la actualidad en nuestra legislación el homicidio piadoso, tiene una sanción penal para quién realiza este delito. Nos referimos, cuando una persona se

encuentra con una enfermedad terminal, y que día a día tiene que vivir con dolores intolerables que le genera mucho sufrimiento y afecta su vida y su integridad personal sobre la dignidad humana. En este sentido trataremos de esbozar algunos argumentos en favor de elegir al derecho a morir y asimismo trataremos de establecer ciertos procedimientos o parámetros para su aplicación.

El presente, trabajo tiene por finalidad, **la despenalización de la Eutanasia, en cuanto consideramos que el artículo 112 del Código Penal es inconstitucional por afectar la dignidad humana.** Cuando una persona dentro de sus facultades mentales, solicita morir dignamente, porque tiene el derecho a elegir cuando su dignidad es afectada y que no puede seguir con vida, porque el sufrimiento que padece no tiene comparación con nada. Y no podemos juzgar a la persona enferma, porque nosotros no somos quienes sufrimos o padecemos los dolores, por un momento tenemos que ponernos en su lugar y desde ahí buscar una solución.

- **EUTANASIA (HOMICIDIO PIADOSO): ASPECTOS GENERALES**

Debemos, tener en consideración el origen del vocablo “*eutanasia*” proviene de dos voces griegas, a saber, “*eu*” que significa literalmente “*bien*”, y “*thanatos*”, “*muerte*”. Por lo tanto, el mencionado término equivale a buena muerte, muerte tranquila sin dolor ni sufrimiento. Se atribuye su uso por primera vez al Célebre Francisco Bacon debe calmar los sufrimientos y dolores no solo cuando este alivio puede traer curación, sino también

cuando pueda servir para procurar una muerte dulce y tranquila” (Eugenio, 1955, p.129). Como se puede observar la controversia viene desde hace mucho tiempo, en donde se busca que toda persona que padece alguna enfermedad terminal debería tener una muerte tranquila.

La Eutanasia como un instituto jurídico que sobrepasa los límites estrictamente médicos- dejó de ser hace mucho tiempo simplemente una dulce o buena (Medina,2010). En este sentido, tratar de definir a la Eutanasia es muy complejo debido a las diversas interpretaciones suscitadas, prácticamente imposible dar una definición con la que todos estén de acuerdo y con la que nadie se ofende). Una idea de lo que podemos entender por eutanasia nos proporciona la Real Academia de la Lengua Española, que la define como la acción u omisión que, para evitar sufrimientos a los pacientes desahuciados, acelera su muerte con su consentimiento o sin él (Real Academia Española), como se puede observar, el ser humano puede elegir morir libremente bajo ciertas circunstancias acreditadas y que estas afectan su dignidad humana.

Ahora bien, la eutanasia puede adoptar varias formas tal como lo señala Rivera (2003) en su libro sobre Eutanasia Autonomía .(p.93). El primer se refiere a la voluntariedad del paciente y se puede distinguir en

- a) **Eutanasia voluntaria:** El paciente consciente en que se le practique la eutanasia. **Eutanasia no voluntaria:** El paciente no consciente porque no es competente para hacerlo (es un niño, está en estado inconsciente o de perturbación,etc). **Eutanasia involuntaria:** El paciente no

consciente o bien porque es consultado y la rechaza, o bien porque pudiendosele consultar, no se le consulta

- b) En el segundo criterio se refiere el autor al tipo de conducta del médico y estas a su vez se clasifican en dos: hacer pasar la distinción según la diferencia entre **acción y omisión**: Tenemos en primer lugar: **la Eutanasia activa**: La conducta cuya consecuencia previsible es la muerte del paciente **es una acción** administrar determinada droga, desconectar determinado aparato); en segundo lugar tenemos a **la Eutanasia pasiva**: la conducta cuya consecuencia previsible es la muerte del paciente **es una omisión** (no administrar determinada droga o tratamiento, no conectar un aparato). (Rivera, 2003, p.94).
- c) El segundo criterio es sobre adoptar un criterio más amplio, según el cual se considera que actuar es aplicar un tratamiento y no actuar es no aplicarlo o suspenderlo, entonces tenemos a la **Eutanasia activa**: la conducta cuya consecuencia previsible es la muerte del paciente consiste en administrar una sustancia que provoca la muerte del paciente. **En tanto la Eutanasia pasiva**; la conducta cuya consecuencia previsible es la muerte del paciente consiste en no aplicar o suspender un tratamiento (si se aplicara el tratamiento el paciente vivira más tiempo.)

d) En el tercer Criterio: se refiere al modo que la muerte del paciente es prevista por el médico y se distingue en la siguiente clasificación: **Eutanasia directa**: La muerte del paciente es un medio para lograr un fin valiosos (generalmente terminar con el dolor y el sufrimiento del paciente) y seguidamente tenemos la **Eutanasia indirecta**; la muerte del paciente es sólo una consecuencia previsible pero no es buscada. Se trata de un efecto colateral de otro fin valiosos (generalmente, aliviar el dolor y el sufrimiento).

En esta misma línea, Salinas Siccha señala; la Eutanasia puede adoptar las siguientes formas: eutansia indirecta, cuando se administra calmante con la intención principal de aliviar los dolores, aunque conociendo que ello puede traer como consecuencia secundaria, pero prácticamente segura, la anticipación de la muerte; eutanasia pasiva, cuando el médico resuelve no prolongar la situación del paciente y suspende la asistencia; y finalmente, eutansia directa cuando existe el propósito directo de causar la muerte del enfermo y, para ello, se le administra una sobredosis de morfina por ejemplo (salinas, 2008, p.99) . Bajo el argumento, de Siccha, la eutanasia puede darse, por dos formas. Pero lo cierto que en nuestro código penal en su artículo doce, señala que cualquiera puede cometer el delito, pero así mismo, podemos observar que la pena es muy mínima incluso la condena puede con fallo de reserva por no es mayor de tres años.

Asimismo, tenemos la postura de Jimenez de Asua, señala lo siguiente

la eutanasia es más limitado y consiste tan solo en la muerte tranquila y sin dolor; con fines libertadores de padecimiento intolerables y sin remedio, a petición del sujeto, o con objeto eliminador de seres desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnóstico y ejecución oficial. (Jimenez de Asúa, 1948). Acerca de la postura de Asua, se puede notar que el esta de acuerdo con la Eutanasia, para el es una muerte tranquila, pero si tenemos en cuenta al derecho a la vida como un derecho fundamental y vital, puesto que sin vida, no podrías gozar de otros derechos. Desde un enfoque distinto a mi postura, voy a señalar que sería riesgoso legalizar la eutanasia, en cuanto se puede hacer un uso discriminado de ello.

Ahora bien, la Eutanasia es conocido con otros nombres como; homicidio piadoso, homicidio a ruego; se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento legal en el Código sustantivo penal en el artículo n° 112; El que, por piedad, mata a un enfermo que le solicita de manera expresa, consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Al respecto debemos señalar, que la vida es un bien jurídico fundamental, el don más preciado que nos ha dado Dios, para otros la misma naturaleza, elemento vital que nos permite desarrollar y disfrutar el resto de bienes jurídicos, de los cuales es portador: El hombre. *Conditio sine quonam* para la autorrealización de la persona y elemento indispensable para permitir su vida en sociedad, para que se pueda integrar en una comunidad y así, sino que ésta debe revelar determinadas condiciones mínimas, para que se pueda viabilizar los fines antes mencionados. En consecuencia, el

presupuesto para disfrutar de todos los derechos reconocidos es por el Estado mediante la Constitución por el solo hecho de ser persona, los derechos a libertad de tránsito, derecho a libre desarrollo de la personalidad, derecho de vivir una vida digna. Pero todo esto, se contraponen cuando una persona sufre de dolores intolerables por alguna enfermedad que padece en situación terminal.

- **Definición de la Eutanasia**

En este sentido, la Real Academia Española, define a la Eutanasia de la siguiente manera “Uso de procedimientos que, aplicados por el personal médico a pacientes desahuciados, anticipan o provocan su muerte para evitarlos sufrimientos extremos.”

En esa misma línea la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la Eutanasia como aquella “acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente.” Asimismo; en palabras de López, propone la siguiente definición es una conducta llevada a cabo por un agente de salud, una de cuyas consecuencias previsibles por él es la muerte de un paciente que padece una enfermedad grave e irreversible y que esta llevada a cabo con la justificación de que la muerte del paciente no es un mal o un daño para él, todas las cosas consideradas. Dentro de ese marco de definiciones, la Eutanasia puede ser aplicado por el personal médico al paciente, cuando éste lo solicita de manera expresa, voluntario al padecer y uno de los requisitos que debería contar el paciente es con una enfermedad terminal con dolores irreversibles y esto afecta a su desarrollo como persona y a su dignidad humana.

Creo que la salida, para la eutanasia despues de estas definiciones, solamente puede aplicar la Eutanasia el médico del paciente quién esta mas cerca de el, no puede ser cualquier otra persona, en cuenta como he señalado líneas arriba, en nuestra legislación es muy abierta la interpretación de quien puede cometer la eutanasia.

En cuanto, que hoy en día nadie esta libre de sufrir una accidente, con consecuencias fatales, y que apartír de ello no pueda realizar con total normalidad su vida, esto significa la disminución de todas las capacidades locomotoras, física del cuerpo, en el mundo entero se pueden percibir varios casos de solicitud de Eutansia, y a continuación mencionare algunos casos que han pasado en diferentes paises.

- **Casos sobre la Eutanasia**

El primer caso: Trata de una ciudadana belga, que ha sido escrito en el diario el pais por Rafael Dal – Ré en su Tribuna sobre la Eutanasia: ¿ qué es y quién la demanda?, en este sentido, quién ha solicitado la Eutanasia dice los siguiente: Quiero ir a un sitio especial, en donde la lava se una al mar. Ese es el lugar en donde quiero estar; Así, Marieke Vervoort visualiza su muerte. Ella es campeona paralímpica de 37 años, está postrada en un silla de ruedas por un enfermedad rara, la tetraplejia progresiva, que le reproduce un dolor creciente e insorpotable. En 2008 pensó en suicidarse. Ahora, años después tiene todos los papeles en regla – los informes de tres médicos diferentes y de un psiquiatria – para poder morir en paz. Mareke es belga, y en su país la eutanasia está

legalizada. Debemos precisar, que en algunos países la Eutanasia se encuentra legalizado, a tra vez de la historia, nos a demostrado que la los derechos fundamentales han ido reconociendose a los ciudadanos, en este contexto, dentro de poco tiempo la eutanasia será un derecho a morir dignamente.

El segundo caso: Data del 2009 en publicado en el Diario la Nación, el Mundo de fecha 23 de Febrero de 2009, sobre un caso en Polonia sobre un caso despertó la polémica. La madre del Joven Krzysztof Jackiewes, solicitó a la justicia de su país que dejen morir a su hijo, un hombre de 40 años que pasó los últimos 24 años en estado vegetativo, tras sufrir una importante pérdida de masa encefálica Permitid a mi hijo una muerte digna , afirman al diario Dziennik Barbara Jackiewesiez, que permanece junto a la cama de Krzysztof desde hace mucho tiempo que el muchacho entro en coma. Como se puede observar, en Polonia aún no esta legalizado la Eutansia. Como se observa 24 años en estado vegetativo, sin poder decidir que hacer con su vida, vivir las 24 horas con sondas y con respirador artificial, a eso se puede llevar una vida con dignidad.

El tercer caso: Conmovio al mundo en el 2007 de fecha 02 de marzo de una enfermera de nombre Inmaculada Echevarria, ciudadana española que padecía distrofia muscular progresiva, cumplió con su deseo de una muerte digna, se le retiró el respirador, tras años de lucha por su eutanasia. Unos días antes recibió la aprobación oficial para morir. En sus palabrar señalo “ Estoy harta de vivir así de depender de todo el mundo; quiero una inyección que me paralice el corazón” dijo entonces. “ No es justo vivir así. Mi vida es

soledad, vacío y opresión; no acepto que medios (artificiales me mantengan en vida”. En esté tuvo que luchar, para conseguir una finalidad que ella deseaba para no seguir padeciendo los dolores constantes que le aquejaba día a día.

El último caso: Es el primer en américa latina, sobre la eutanasia se dio aún señor de 79 años de nacionalidad Colombiana de nombre Ovidio González Corre que se acoge a la recientemente reglamentada Sentencia C – 239 – 97 que permite que una persona afectada de una enfermedad terminal, solicite personalmente y de manera consciente y voluntaria que el sistema médico de Colombia le proporcione una muerte digna. Es el primer caso en América Latina que se aplica la Eutanasia, como puede observar es Colombia el es juez constitucional quién reconocido este derecho a una muerte digna. Para su reconocimiento tuvo que interponer una demanda, para exigir al Estado, que se le reconozca ese derecho que exige y este fue reconocido por Corte Constitucional de Colombia. En este sentido, así como garantiza el derecho a un bien vivir, también debe garantizar y respetar la decisión de todos los ciudadanos en casos estrictamente excepcionales el derecho a morir de manera tranquila.

En los casos mencionados, hemos recorrido la legislación comparada de manera generica, sobre perosnas que solicitado eutanasia por padecer fuertes dolores y tener una enfermedad incurable. Los casos, son claros en las situaciones en que se han solicitado y han sido consedidos, pero en en la actualidad en muchos países aun sigue siendo prohibido como el nuestro. Entonces la pregunta que salta a la vista ¿ El estado puede obligarte a vivir,

contra tu voluntad?, ¿Dónde queda la dignidad humana?, son preguntas que se deben realizarse, los familiares y las personas que padecen alguna enfermedad terminal y dolores insoportables, cuando día a día se consume en la soledad y la frustración y esta sea mayor.

Así, cuando una persona tiene una enfermedad terminal, el Estado puede facilitar los medios para causarle una muerte dulce o una muerte digna a un paciente, cuando es el paciente, quién lo solicita es consciente de su actuar, no debe mediar ninguna amenaza o coacción, para ello debe haber un procedimiento para aplicar la Eutanasia, en muchos países se suministra una fuerte dosis de droga, o se les quita el respirador artificial. Pero debo ser enfático, no se puede aplicar la Eutansia a personas que están en todas sus condiciones optimas, sólo en caso de que la persona tenga una enfermedad incurable y y que tenga intensos dolores, solo en esos casos podra estudiarse caso por caso, no debemos olvidar que todos los casos tiene diferentes matices.

Por tanto, en la actualidad existen juristas con argumentos de tipo religioso, nos referimos, no solamente al católico, sino a las diferentes sextas religiosas que dentro de su libertad de credo reconocido por nuestra Constitución y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, rechazan de manera categorica la eutanasia, señalando que la vida es un derecho absoluto, por que la vida le ha dado Dios y es el único quien puede quitarle la vida, no somos nadie para decidir por alguien o que el decida por su vida. En palabras del Cuello Calón citado por Salinas Siccha hace mención que quizá sea

el más representativo de esta corriente y que afirma lo siguiente “ el hombre no puede disponer de lo que no es suyo de Dios. Sólo a él se le está permitido quitarnoslo. Esta es la más fuerte razón para condenar la eutanasia

Sucede que, Varsí, refiere que el “derecho a la muerte digna o el derecho a morir con dignidad es un eufemismo, nosotros no somos dueños de nuestra existencia, dependemos de una sociedad organizada en la que existen límites en el actuar. Podemos decidir nuestro futuro, pero no nuestra existencia” (Varsi, 2005, p.51). Se puede observar, que hay un arraigo muy fuerte sobre el derecho a la vida es indisponible y que uno no elige sobre su vida.

Si bien hemos desarrollado a grosso modo la eutanasia, pero debemos dejar en claro, para que se lleve a cabo la eutansia se debe tener en consideración: que la eutanasia debe ser solicitada de manera expresa al menos en tres oportunidades, estar consiente al momento de la decisión tomada y no debe mediar alguna coacción o inducción, debe el paciente pasar un exámenes médicos, es decir debe someterse a una junta médica, para saber su situación actual en el estado que se encuentra.

En el caso, de una persona no puede o se encuentra en un estado vegetal o en otras circunstancias dónde no puede ni hablar y menos expresar su decisión, se puede acudir a nombrar aún representante legal para que pueda determinar su situación, pero esto sólo debe proceder cuando la enfermedad es incurable y esto afecta cada día

mas su cuerpo o integridad física y los demás derechos conexos a ello.

- **DIGNIDAD HUMANA Y EL DERECHO A LA VIDA**

Los derechos humanos siguen siendo un verdadero desafío para la tradición del positivismo jurídico: quizá no para el positivismo metodológico, la actitud valorativa frente al derecho, pero si para el llamado positivismo teórico. Es por ello que en la actualidad los derechos fundamentales tienen un límite y son progresivos, por ende el derecho a la vida puede también ser limitado en situaciones de vida pauperrinas y en condiciones especiales, cuando su vida es inhumana y esto hace que no puede realizarse como persona.

En esta segunda parte, desarrollaremos respecto a la dignidad humana es un principio como lo mencionado el Dr. Rodriguez, en clases, que la dignidad humana es abstracto. En este sentido nos remitimos al Artículo N° 1 de nuestra Carta Magna de 1993, prescribe lo siguiente la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. No obstante, en palabras de Ferdinand Lassalle, la constitución no es una ley cualquiera es una ley fundamental del país, así lo define. Al mismo tiempo, “la estabilidad de una Constitución depende, ante todo, de en medida es capaz de satisfacer su función integradora respecto de la comunidad constituida por ella” (Lasalle, 2009, p.43). Para tener una estabilidad constitucional el rol protagonista tienen los jueces constitucionales quienes son encargados en última instancia de interpretación de la constitución, ya que estamos en una sociedad

dondé prima la democracia y el respeto por los derechos fundamentales.

Y, claro esta, cuando nos referimos a la dignidad humana nos referimos aún derecho fundamental, que es el núcleo de todos los demás derechos, para ello es necesario saber de dónde proviene el término derechos fundamentales. Siguiendo a Pérez Luño, aparece en Francia hacia 1770 en el movimiento político y cultural que condujo a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. La expresión ha alcanzado luego especial relieve en Alemania donde bajo el título de los Grundrecht se ha articulado el sistema de relaciones entre el individuo y el Estado, en cuanto fundamento de todo el orden jurídico-político. Este sentido en la Grundgesetz de Bonn de 1949. De ahí que gran parte de la doctrina entienda que los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos positivados en las constituciones estatales. Para entender mejor, no es más que los derechos naturales, positivados en una norma o carta fundamental, donde el Estado reconoce y está en la obligación de protegerlos, eso se llama derechos fundamentales, cuyo principio básico es la dignidad humana

En la actualidad, el TC en la sentencia recaída en el expediente 0537 – 2006 –AA.FJ 11, menciona lo siguiente “ 11. Los poderes públicos, en general, tiene un deber especial de protección de los derechos fundamentales de la persona. Tal vez deber de protección exige la actuación positiva de aquéllos. Trátrandose de órganos administrativos, tal función comprende todas aquellas actuaciones

positivas que la Constitución o las leyes le atribuyen para la protección de los derechos fundamentales, tanto frente a actos propios del Estado como respeto a los provenientes de particulares. En consecuencia, si un órgano administrativo omite el cumplimiento de la actuación positiva destinada a la protección de derechos fundamentales y, en consecuencia, los habrá afectado. Como se aprecia, la lesión de derechos fundamentales del órgano administrativo tiene lugar aquí como consecuencia de una acción, sino por la “omisión” de una actuación positiva” Debemos ser conscientes, que los derechos fundamentales, hoy en día ya no son absolutos sino progresivos, por cuanto para su goce y el ejercicio de todos los derechos están limitados por otros derechos constitucionalmente protegidos, si hubiera un conflicto entre ambos derechos fundamentales, tendrá que prevalecer el de mayor jerarquía, aplicando la ponderación.

No cabe duda, que el TC protege la dignidad humana de la persona trae consigo una proyección universal frente a todo tipo de destinatario, respecto de los derechos fundamentales, de modo que no hay ámbito social exento del efecto normativo y regulador de dichos derechos pues de haber alguno, por excepcional que fue, significaría el ante dicho valor normativo que se sustenta en el principio de dignidad. En consecuencia, los derechos fundamentales vinculan, detentan fuerza regulatoria en las relaciones jurídicas de derecho privado, lo cual implica que las normas estatutarias de derecho privadas y los actos de sus órganos no deben contradecir a la Constitución tratándose de los derechos fundamentales de la persona humana Podemos , precisar hasta la fecha en el Perú aún

no se interpuesto una demanda para la despenalización de la eutanasia, menos una inconstitucionalidad de la norma del artículo 112 del CP.

En cambio, en nuestro país su reconocimiento constitucional se inicia con el texto de 1979. De manera concordante y con sujeción a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, la materia objeto de comentario se encuentra contemplada en el preámbulo de la Carta de Naciones Unidas; el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo 13 de del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Desde esta perspectiva histórica aparece en la Constitución alemana de 1949 y en la Constitución española de 1978. Dicha expresión proviene del latín ***dignitas***, que alude a decoro, cualidad, superioridad, nobleza y excelencia.

En este mismo esquema, en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se establecerá que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos . En consecuencia la dignidad de viene en el patrimonio común de toda la especie humana; la cual se configura a partir del acto de la concepción. Su respeto y promoción se infieren con prescindencia de las circunstancias particulares que tenga o cree cada persona. Ergo, más allá de su imperfección, insuficiencia o degradación, nunca se pierde la condición humana; y por tanto, jamás se carece de dignidad. Van Wintrich, (citado por Ernesto Benda. Manual de derecho Constitucional. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales 1999) es citado por Garcia Toma, que señala que la dignidad consiste en

que la persona como ente étético-espiritual puede por su propia naturaleza, consciente y libremente autodeterminarse, formarse y actuar sobre el mundo que lo rodea. (García Toma, 2008, p.70).

Asimismo, se puede seguir la definición de la dignidad humana, que tiene la categoría que comprende al hombre como un ser dotado de inteligencia y libertad, distinto y superior a todo lo creado” (Gonzalo Pérez,1986). En este mismo pensamiento, la afectación del derecho de la dignidad humana necesariamente nos conlleva a afectación a su condición como persona, siendo así la dignidad humana el fundamento para las demás derechos fundamentales para desarrollarnos en persona.

Sin embargo, el artículo 112 del Código Penal peruano señala “*El que, por piedad, mata a un enfermo que le solicita de manera expresa, consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad*”, debido a que la dignidad humana es el presupuesto básico y fundamental para todos los demás derechos que están reconocidos en la constitución. Es por ello, que se plantea por que no se le puede reconocer el derecho a morir de manera tranquila, más aún cuando el pedido es del mismo paciente debido al sufrimiento que padece.

Si, el estado le niega este derecho que busca ser reconocido, para persona que tiene una vida limitada y cuenta con una enfermedad no tratable, en consecuencia, el artículo 112 de la del CP. Es Inconstitucional por afectar un derecho principio fundamental, como es la dignidad humana, el desarrollo libre de la personalidad y la libre

autonomía para decidir. Pero se debe tener en consideración para la despenalización de la eutanasia, que en este caso la persona (sujeto pasivo) debe prestar su consentimiento de manera expresa, y que el sujeto pasivo tenga una enfermedad incurable y que viene padeciendo mucho sufrimiento día a día, producto de la lesión o enfermedad que padece.

En este sentido, la finalidad de la eutanasia sería el cese de los dolores que padece la persona a raíz de la enfermedad que lo aqueja, sin tener ninguna esperanza de alguna mejoría en un futuro y que tenga que vivir con todos los dolores en la mayor parte de su cuerpo y eso no lo permite disfrutar de los demás derechos que le corresponde.

Mediante una interpretación del Artículo 112 del Código Penal es clara al señalar, que es el paciente quién lo solicita dentro de su voluntad y teniendo pleno conocimiento, es importante que se deba estudiar situación por situación de cada persona, porque de lo contrario se podría prestar para muchas cosas. Ahora el Estado no puede obligar a vivir y padecer sufrimientos ante una decisión personal, más aún cuando se habla de autonomía personal que también está reconocido.

Sin embargo, la Corte de Colombia ha señalado lo siguiente. Se admite que, en circunstancias extremas, el individuo pueda decidir si continúa o no viviendo cuando las circunstancias que rodean su vida no lo hacen deseable ni digna de ser vivida, cuando los intensos sufrimientos físicos que la persona padece no tiene posibilidades

reales de alivio, y sus condiciones de existencias son precarios que lo pueden llevar a ver la muerte una opción preferible a la supervivencia.

El Tribunal Constitucional peruano, sobre la Dignidad Humana como principio y derecho a señalado lo siguiente. La dignidad humana constituye tanto un principio un derecho fundamental; en tanto principio actúa a lo largo del proceso de aplicación y ejecución de las normas por parte de los operadores constitucionales, y como derecho fundamental se constituye en un ámbito de tutela y protección autónoma, donde las posibilidades de los individuos se encuentra legitimados a exigir la intervención de los órganos jurisdiccionales para su protección ante las diversas formas de afectación de la dignidad humana (Stc. 02273/2005/PHC/TC).

Cabe hacer notar, en la sentenica Anicama Hernández el TC ha señalado lo siguiente El contenido esencial de un derecho fundamental no puede ser determinado a priori. Dicho contenido esencial es la concreción de las esenciales manifestaciones de los principios y valores que lo informan, su determinación requiere un análisis sistemático de este conjunto de bienes constitucionales, en el que adquiere participación medular el principio-derecho de dignidad humana, al que se reconducen, en última instancia, todos los derechos fundamentales de la persona . (Stc, 1417;2005-PA/TC).

Por otra parte Trazegnies señala que el Derecho no es simplemente el brazo armado de una moral intemporal, no es las reglas éticas con la espada de la coerción en la mano. Es más que eso; o quizá mejor, es algo distinto. Fundamentalmente, **el derecho es un medio para crear condiciones sociales dentro de las que cada individuo pueda ejercer su libertad sin recortar a unos la libertad de los otros, en condiciones en que la escasez de bienes impide que todos puedan tener todo.** De manera que no necesariamente, todo lo que es moralmente importante para el hombre ingresa al campo del Derecho, sino sólo todo aquello que sea necesario para que los hombres ejerzan su libertad en orden y con acierto. Por eso, hay aspectos sumamente importante para la moral que no son juridizables: los deseos no materializados de matar alguien constituyen sin duda una grave falta moral, pero no tiene repercusiones jurídicas (Trazegnies, 2007, p.245). Como se puede observarse, para Trazegnies, señala el derecho es un medio para crear condiciones sociales y señala de manera clara que cada individuo ejerza su libertad.

En este sentido, nadie podrá objetarme, que todo ciudadano tiene ese derecho a elegir, en esta decisión de autonomía se ampara todo ser humano para realizar sus objetivos, así también debe respetarse su decisión de no seguir con vida si así el lo decida. Debemos dejar en claro, que no a todos sujetos se puede aplicar la Eutanasia, sino en casos que realmente están comprobados y cuenta con un consentimiento expreso y cuentan con diagnóstico médico.

Si bien, es cierto que hay personas que están por circunstancias de la vida en un estado vegetal o estado parapléjico, quién puede decidir por ellos, si los médicos señalan que su interior padece de fuertes dolores, y eso hace imposible hacer cualquier tratamiento y que su enfermedad es irreversible. En este sentido, con los casos señalados, una de las alternativas sería nombrar un representante legal, pero, debemos hacer un marco normativo bien estructurado para el procedimiento de la eutanasia, debe seguirse algunos protocolos de los países donde es viable la eutanasia.

En este sentido, no podemos dejar de la lado la jurisprudencia como fuente de derecho, en líneas Torres Vasquéz sobre la jurisprudencia, denominada también precedente judicial, *stare decisis* doctrina jurisprudencial, sentencia normativa, criterio jurisprudencial, es la decisión del más alto tribunal de un país que, al resolver un caso concreto, establece principio o doctrina jurídica vinculante por el propio tribunal supremo y para todos los órganos jurisdiccionales inferiores, mientras no se deroga o modifica por resolución debidamente motivada del propio tribunal supremo. Así se entiende a la jurisprudencia tanto en el sistema romano germánico como el anglosajón (Torres, 2008, p. 82).

El rol del Tribunal Constitucional Peruano, es considerado como un órgano de cierre del sistema, según Carpio señala El TC es el órgano que cierra el sistema de protección constitucional de los derechos fundamentales y sus pronunciamientos agotan la jurisdicción interna. Tal condición la asume todas las veces en las que actúa calidad de órgano subsidiario en el sistema de justicia constitucional

de las libertades. Ello presupone, como antes se ha recordado, que a nivel judicial se niegue tutela al recurrente.

De lo expuesto, se entiende que el Tribunal Constitucional como organo de cierre, que los jueces constitucionales, son los interpretes de la constitución y ellos deben interpretar cada caso concreto de acuerdo a los derechos fundamentales que entrán en conflicto y aplicaran la ponderación en base a la escala triadica acuñada de Robert Alexy, la escala triádica de acuerdo al grado de afectación fuerte, medio y leve, mediante el principio de proporcionalidad desarrollara el tes de necesidad, idoneidad , proporcionalidad, mediante la aplicación de la formula del peso, la ley de afectación y la ley de colisión y por ultimo con la carga argumentativa.

De esta perspectiva, Peces (1999), la Eutanasia supone la muerte de una persona enferma irreversible que vive en condiciones indignas de su condición humana, sin posibilidades de curación, por medio de una acción u omisión de terceras personas, consentida expresamente por el sujeto, o por sus familiares en caso de que no pueda prestarlo. En este caso se considera que se hace un bien al enfermo y se le libera del dolor y de dificultades extremas e insuperables. En este contesto, el autor señala que nos encontraríamos a una definición distinta, una vida casi vegetativa, sin poder ejercerla y dependiendo exclusivamente de una ayuda médica y de una enfermedad irresversible. En este sentido la vida digna, la protegida por el Derecho, es la de un sujeto jurídico que puede ser titular de derechos y obligaciones en la vida social y que puede

libremente escoger un camino de virtud, de bien o de felicidad.
(p.239-240).

Como se a podido observar, la discusión si es inconstitucional o no el artículo 112 del CP por afectar la dignidad humana, pero también nuestra propuesta abarca mas a la despenalización del la Eutansia, en cuanto todos tenemos derechos reconocidos. Asimismo, se debe buscar un derecho que ponga fin en circunstancias bastante especial y regulados por la norma, me refiero el derecho a la vida, cuando la persona tenga una enfermedad terminal y padece dolores. Pero esto tendría que ser revisado caso por caso.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de diseño de investigación

El tipo de investigación en el presente trabajo es básico o sustantivo, debido a que el objeto del estudio está en determinar la despenalización de “la eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización” en nuestra legislación peruana.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La investigación, tiene por contenido a la población estudiada y entre la población consultada tenemos: Abogados, jueces, estudiantes de derecho, y población civil de acuerdo a las normas legales y comprendidas dentro de la Constitución de 1993.

3.2.2 Muestra

Como muestra, se debe entender una porción que representa a la población encuestada, a partir del cual todo investigador ha obtenido datos que son

fundamentales y que sirven como punto de partida para las investigaciones.

Ahora bien, cuando nos referimos al tipo de muestreo, debemos precisar que en la presente investigación es la muestra no probabilística, la muestra está basada en el criterio del investigador a fin de desarrollar y seleccionar la muestra correspondiente. Asimismo, se determina la muestra en nuestra investigación es de enfoque cualitativo.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

Hi: Existe afectación al derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia

3.3.2 Hipótesis específicas

Hi: Existen factores que se deben tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente a morir dignamente.

Ho. El establecimiento de la despenalización de la eutanasia y por ende a morir dignamente, no vulnera su derecho a la dignidad humana, y genera la necesidad de un replanteamiento legal y constitucional en nuestra legislación.

3.4 Variables Operacionalización

El tipo de variable de nuestra investigación está basado es dependiente / independiente, debido a que la variable independiente es la dignidad humana y, la variable dependiente, es la despenalización de la eutanasia.

3.4.1 Variables

Se define por variable a alguna característica o cualidad de una realidad que puede asumir diversos valores. Asimismo, una variable puede considerarse una propiedad a atributo que se asigna a determinados sujetos y que estos permiten clasificar e identificar una

estructura.

Identificación de las variables: En la presente investigación se requerirá obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

A = Variables de la realidad

A1 = Sufrimiento

A2 = Agonía

A3 = Dolores insoportables

B = Variables del marco referencial

B1 = Planteamientos teóricos

B2 = Normas

X = Variables del problema

X1 = Dignidad humana

X2 = Autonomía individual

Variables X: La Eutanasia y el derecho a elegir a morir dignamente y su despenalización en nuestra legislación peruana.

Variable Y: vulneración del derecho a la dignidad humana en la persona que padece enfermedades terminales con dolores insoportables.

Método de Investigación

En la presente investigación utilizaremos el método deductivo, debido que tiene relación bien determinada con la causa; y que no solo persigue a un problema en esencial, sino busca encontrar los problemas que generan del mismo.

Asimismo, se utilizará el Método hipotético deductivo desde un punto de vistas de enfoque cuantitativo, debido a que en la investigación nos centramos en obtener resultados, en este sentido tenemos a los jueces, abogados, y estudiantes, han sido debidamente encuestados y se utilizaron las técnicas de medición para obtener un resultado básico de materia teórica y doctrinaria.

3.5 Técnicas e instrumentos

En la presente investigación se aplicaron las técnicas que corresponden. Ahora bien se entiende por técnica, aquellos procedimientos que ayudan de manera sistematizada, operativa que sirven para dar una solución a un problema planteado. En este sentido se utilizaron la técnica de la encuesta, la técnica de la entrevista y los instrumentos de recolección de datos.

3.5.1 Técnicas

Las técnicas son procedimientos sistematizados, operativos que sirven para la solución de problemas prácticos, asimismo, se puede verificar y constatar al momento de ser seleccionado teniendo en cuenta la investigación. De manera que las técnicas pueden ser de distintas formas, la entrevista, la encuesta, la observación, el análisis de los documentos etc.,

Así, las técnicas que se utilizó en el presente trabajo de investigación es la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento para recopilar datos como es el cuestionario, para ello se recurrió a la muestra seleccionada como son: los abogados, estudiantes, en el material especializadas que tienen relación con nuestra investigación (penal y constitucional)

A. Lugar y periodo de investigación

A medida que incrementamos el tamaño de la muestra el error tiende a reducirse, pues la muestra va acercándose más al tamaño del universo, pues el autor señala que el error muestral nunca debe calcularse

como un porcentaje de la muestra respecto al del universo.

Lugar: Estado Peruano y Población Civil, Periodo: julio 2016 hasta julio de 2017.

Procedimiento y análisis estadístico de los datos.

Finalmente, los datos analizados y cuadros fueron elaborados y presentados empleando el paquete estadístico SSPS 14.0 y Epiinfo Versión 6.0, el programa de MS EXCEL y el procesador de texto WORD 2007, el programa de POWER POINT para la presentación. (Paquete Estadístico para Ciencias Sociales)

Esta parte del proceso de investigación consiste en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudios durante el trabajo de campo, y tiene como finalidad generar resultados (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realizará según los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada, o de ambos.

Bernal (2012) señala lo siguiente “En tanto el procesamiento de datos se debe realizarse mediante el

uso de herramientas estadísticas con el apoyo de la computadora, utilizando alguno de los programas estadísticos que hoy fácilmente se encuentra en el mercado” (p, 108).

En realidad, el desarrollo del plan de tesis versa sobre un tema estrictamente jurídico y debido a que en el Derecho predominan los análisis correspondientes al enfoque cuantitativo, así como también las interpretaciones en razón del enfoque cualitativo, es por ello que en lo referente al presente trabajo se ha realizado cuantitativamente con el recojo de información que se ha vertido en el programa de sps, y se ha obtenido resultados, las misma que también se han validado con la teoría.

3.5.1 Instrumentos

- Cuestionario
- Observación de Campo

CAPÍTULO IV
RESULTADO Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4 Resultados

4.2.1 Procesamiento y descripción de gráficos

Conforme el resultado obtenido en nuestra investigación se ha llegado a determinar y conforme las herramientas computarizados y el programa SPSS, donde se ingresaron todos los datos y la información correspondiente de los entrevistados en la encuesta realizados conforme a lo establecido.

Para nuestra investigación, se realizado una encuesta de 22 abogados especialistas y estudiantes de la facultad de derecho y la población civil, conforme a los resultados arrojados y obtenidos, se prosigue a elaborar los siguientes cuadros que contenga todas las informaciones en porcentajes de las respuestas a cada pregunta realizada.

El instrumento que ha sido utilizado para la recopilación de datos es una encuesta diseñada con el apoyo del asesor metodológico y temático sujeta a mejoras. Por su parte, se debe enfatizar que por la naturaleza del presente trabajo de investigación los resultados obtenidos y que son materia de análisis en este acápite no determinan los elementos que son parte de nuestra discusión, conclusiones y resultados por

cuanto es de tipo no experimental. En tal sentido, dicha información es sólo referencial o complementaria.

El objetivo que tiene nuestra investigación, es determinar cuáles son los mecanismos que pueden hacer favorable para la viabilidad de la despenalización de la Eutanasia y el derecho a morir dignamente en nuestra legislación peruana, para ello se plantean se utilizaran lo siguiente.

Son un total de 06 tablas, 06 figuras y la descripción que registra información muy valiosa que aporta para la obtención de nuestras conclusiones.

Tabla 1

¿Se afecta el derecho a la dignidad humana de la persona que padece una enfermedad terminal y vive con dolores insoportables diariamente?

Respuestas	M	%
Siempre	12	55%
Algunas Veces	2	9%
Pocas veces	5	23%
Nunca	3	14%
Total	22	100%

Elaboración propia.

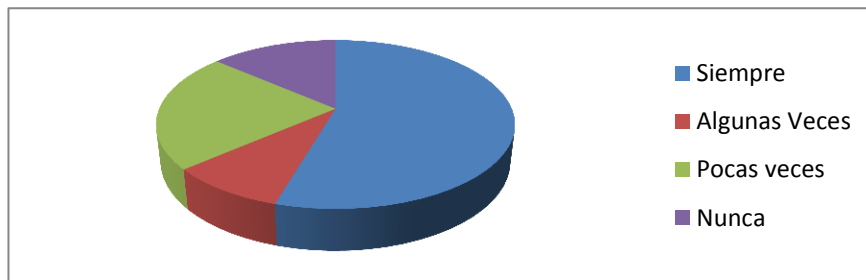


Figura 1. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 01.
Elaboración propia.

En la Figura 1 se muestra que el 55% señala que, si se afecta el derecho de la digna humana de una persona que padece una enfermedad terminal y padece de dolores insoportables, frente a un 23% que señalan pocas veces, frente un 14% que no se afecta y por último tenemos un 9% que señala pocas veces.

Tabla 2

¿Se utiliza de manera irregular la Eutanasia en paciente con enfermedad terminal en el Perú?

Respuestas	M	%
Siempre	11	50%
Algunas Veces	3	14%
Pocas veces	3	14%
Nunca	5	23%
Total	22	100%

Elaboración propia.

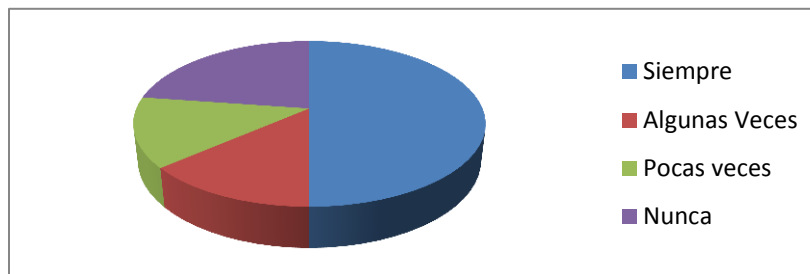


Figura 2. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 02.
Elaboración propia.

En la segunda tabla se muestra que un 50% considera que se utiliza de manera irregular la Eutanasia en pacientes con enfermedad terminal en el Perú, frente aún 23% quienes consideran que nunca y frente 14% que señala que pocas veces, y finalmente un 14% que considera algunas veces.

Tabla 3

¿Una persona que padece una enfermedad terminal con dolores insoportables puede elegir de manera voluntaria a morir?

Respuestas	M	%
Siempre	16	73%
Algunas Veces	1	5%
Pocas veces	1	5%
Nunca	4	18%
Total	22	100%

Elaboración propia.

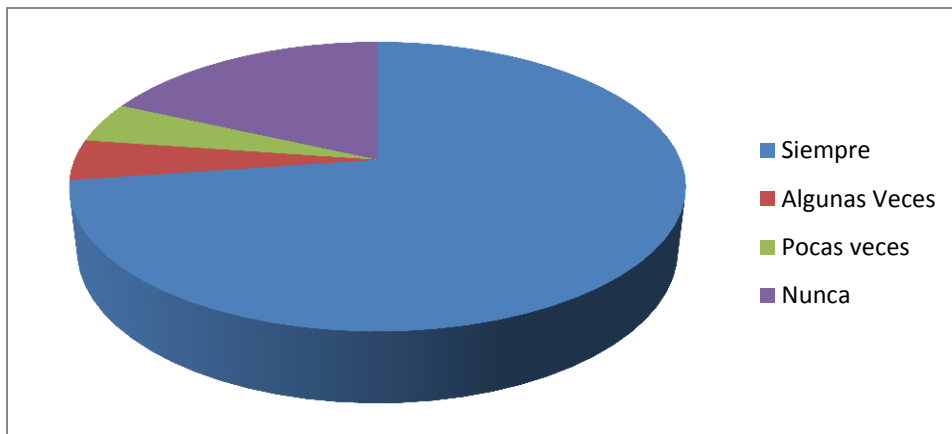


Figura 3. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 03.
Elaboración propia.

Se puede apreciar en figura 3, que un 73% considera que una persona con enfermedad terminal con dolores insoportables puede elegir de manera voluntaria a morir, frente aún 18% que Nunca, frente al 5% que señala que pocas veces, por último, tenemos un 5% que considera algunas veces.

Tabla 4

¿Para aplicar la Eutanasia tiene que ser evaluada por una junta Médica y su voluntad tiene que ser libre y expresa?

Respuestas	M	%
Siempre	19	86%
Algunas Veces	1	5%
Pocas veces	0	0%
Nunca	2	9%
Total	22	100%

Elaboración propia.

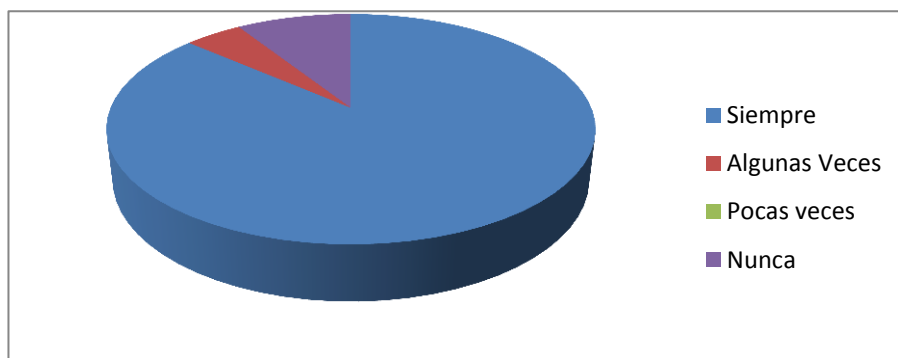


Figura 4.

Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 04.
Elaboración propia.

En la figura 4; se muestra que un 86% considera que para aplicar la Eutanasia debe contener una evaluación de una junta médica y que la voluntad debe ser voluntario, libre y expresa, frente aún 9% que esta en desacuerdo y por último un 5% que solamente algunas veces puedes cumplirse con este requisito.

Tabla 5

¿Considera que es viable la aplicación de la Eutanasia en el Perú?

Respuestas	M	%
Si	19	86%
No	1	5%
Posiblemente	0	0%
A futuro	2	9%
Total	22	100%

Elaboración propia.

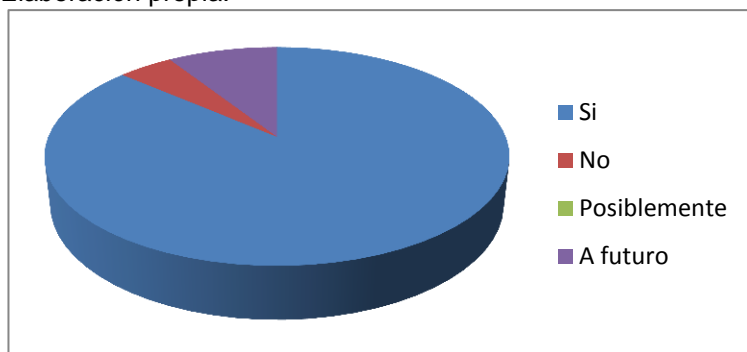


Figura 5. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 05.
Elaboración propia.

En la figura 5, un 86% considera que es viable la aplicación de la Eutanasia en el Perú, frente aún 9% que señala que sería a futuro y un 5% considera que no será posible.

Tabla 6

¿Considera que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de decidir seguir viendo o no?

Respuestas	M	%
Si	11	50%
No	8	36%
Pocas Veces	2	9%
Algunas veces	1	5%
Total	22	100%

Elaboración propia.

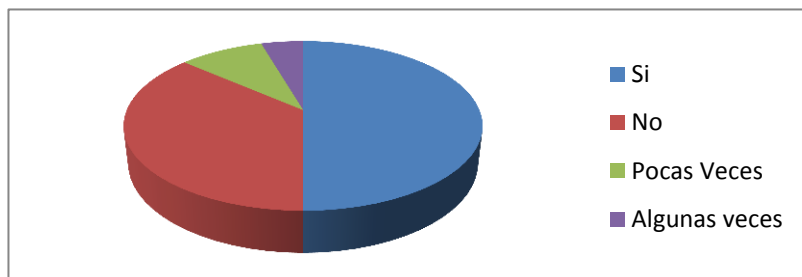


Figura 6. Resultados en porcentaje en relación con la pregunta 06.
Elaboración propia.

En la figura seis se muestra que un 50% considera que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de decidir seguir viviendo o no, frente aún 36% que considera que no, frente aún 9% que señala pocas veces y un 5% considera que algunas veces.

4.3 Discusión de Resultados

Hipótesis General

La afectación del derecho a la dignidad humana, al mantener con vida a una persona que padece de una enfermedad terminal y con dolores insoportables, general la necesidad de despenalizar la Eutanasia.

Para la discusión de resultados y contrastación de hipótesis se analizarán las opiniones de los encuestados, a fin de dar respuesta mediante el instrumento de recolección de datos.

Para empezar, partamos desde el derecho a la vida; El derecho a la vida es el derecho que le da sentido a todos los demás derechos que puede gozar el hombre, este sentido es la columna vertebral de todo ser humano. Asimismo, la dignidad es humana es el principio básico de todo ser humano para que puede vivir de manera dignamente y es el fin supremo del Estado, en este sentido la dignidad humana por su proyección constituye un derecho y resulta ser que más pregona sobre los otros derechos, en este sentido el estado debe velar por dar una calidad de vida de manera digna a todos los ciudadanos. En este sentido, tenemos que en el presente trabajo la dignidad humana se ve afectada, al mantener con vida a una persona cuando el mismo elige de manera voluntaria y expresa no seguir viviendo, debido a los terribles dolores que padece, o en el estado vegetal que se encuentre.

Por tanto, señalaremos que en su mayoría de las personas

encuestadas considera que si se afecta el derecho a la dignidad humana y muchas veces recurren a la ilegalidad de la aplicación de la Eutanasia pese a estar sancionado en el Código Penal,

Hipótesis específicas

Primera: La consecuencia de no despenalizar la Eutanasia, en aquellas personas que padecen alguna enfermedad terminal y con dolores insoportables, se vulnera su derecho a la dignidad humana, y genera la necesidad de un replanteamiento legal y constitucional en nuestra legislación. En este sentido a nivel de normatividad legal es determinante fijar criterios para la aplicación de la Eutanasia y su despenalización para aquellos casos que están probados que las enfermedades que padecen las personas afectar gravemente su vida y que no se pueden realizar como personas.

Es un principio básico, que las autoridades tomen con seriedad hay muchas personas que sufren de manera silenciosa, debido a que el derecho va cambiando en el tiempo y en aplicación de la legislación comparada se puede apreciar como se viene aplicando la Eutanasia y que muchos casos han tenido resolverse en los Tribunales pero que esto ha fortalecido la posición doctrinaria y el Derecho a elegir libremente sobre nuestras vidas, cuando estás se ven afectadas gravemente.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERO: La despenalización de la eutanasia deber ser comprendida, en base a la decisión de toda persona de elegir lo mejor para a si mismo, y debe respetar su desición de una muerte pedida de manera voluntaria, debido a la enfermedad catastrofica que padace y no le deja desarrollar como persona.

SEGUNDO: El artículo 112 del Código penal es incosntitucional, por afectar a la dignidad humana de una persona y obligarla a seguir viviendo pese a su dificil situación que padece, y uno de los fundamentos de todos los Estados es velar por el bienestar de los ciudadanos y la situación también mucho depende de la situación económica.

TERCERO: Teniendo como fundamento que los derechos humanos no son absolutos sino que son progresivos, debemos entender que si bien el derecho a la vida lo adquirimos por el solo hecho de ser persona, porque es algo inherente al ser humano, y como el Estado garantiza a todos sus derechos en la mejor medida posible, también debe concederse el derecho a morir de manera digna, porque el lo ha decidio así.

5.2. Recomendaciones

PRIMERO: De acuerdo a las competencias establecidos por nuestra Constitución, podemos recomendar como una primera medida que el Poder Legislativo impulsen un proyecto de Ley para su despenalización de la Eutanasia activa, debido que ningún derecho es absoluto y que cualquier derecho puede ser restringido si tiene una justificación acorde con la constitución.

SEGUNDO: Recomendar a los profesionales de la salud en especial a los médicos hacer el uso correcto de sus funciones en base al juramento de la profesión con sus pacientes quienes encomiendan sus vidas, en cuanto una persona se encuentra desahuciada el médico debe ayudar en lo posible que su vida diaria sea de lo mejor.

TERCERO: Se debe buscar iniciativas para una buena calidad de vida para las personas que tienen una enfermedad terminal o que tienen la imposibilidad para el desarrollo de su vida con plenitud, no debemos esperar el llamado de una persona sino que debe partir de nosotros ayudar aquellas personas para puedan enfrentar un futuro con ciertas condiciones, mientras pueda decidir con su vida de manera voluntaria sin apuros.

CUARTO: Evitar de todas las formas posibles el sufrimiento, seguira siendo el objetivo y se aplicara todas las acciones posibles antes de recurrir a la Eutanasia, debido a que es la voluntad del paciente su aplicación debe ser de última ratio y de manera excepcional cuando se hayan agotados todos los esfuerzos posibles por salvar su vida o que su calidad debida pueda ser mejor.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Álvarez del Río. (2005). *Práctica y ética de la eutanasia*. México: Fondo Editorial Económica.

Antonio, P. (1999). *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid, España: Tecnos.

Bachof, O. (2010). *¿Normas constitucionales inconstitucionales?* Lima, Perú: Editorial Palestra.

Barberis, A. (2013). Los derechos humanos como adquisición evolutivos. *Revista española de Filosofía del Derecho Doxa*, (36).

Baños, R. (2014). *La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio digital de la Universidad Central de Ecuador. Recuperado de www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3210/1/T-UCE-0013-Ab-89.pdf

Bernal (2012). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú

Calderón, S. y Zabala, M. (2016). *Morir bien como expresión del vivir bien: A propósito de la Eutanasia* (Tesis para obtener el grado de magister). Repositorio de la Universidad de Pontificia Universidad Javeriana Cali. Recuperado de http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/8464/Morir_bien_expresion.pdf?sequence=1

Campos, F. y Seas, M. (2016). *Análisis de la despenalización del Homicidio por piedad, sus implicaciones en el ordenamiento jurídico costarricense y*

Derecho Comparado (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad de Costa Rica. Recuperado de [.ijj.ucr.ac.cr/.../francisco_campos_perez_y_minor_josue_seas_duarte_tesis_completa](http://repositorio.uacr.ac.cr/.../francisco_campos_perez_y_minor_josue_seas_duarte_tesis_completa)

Corrandi, L. (9 de noviembre de 2010) Los casos que conmovieron con la eutanasia. *Diario La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/1326315-los-casos-de-eutanasia-que-conmovieron-al-mundo>

Dworkin, R. (1994). *El Dominio de la Vida. Una Discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual*. Barcelona: Editorial Ariel.

Edgar, C. (enero 2015). El rol del Tribunal Constitucional. Balances, problemas y perspectivas. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (8). Recuperado de

https://www.researchgate.net/publication/286931593_El_rol_del_Tribunal_Constitucional_Balance_problemas_y_perspectivas_a_partir_de_un_precedente

Rivera, E. (2003) *Eutanasia Autonomía*. Lima, Perú: Jurista editores

Elguera, A. (2016). *Derecho a morir dignamente como causal que justifica despenalizar la Eutanasia activa para enfermos en situación terminal en el Perú*. (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Andina de Cusco. Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/355/3/Andree_Tesis_bachiller_2016.pdf

- Eugenio, C. (1955). *Tres temas penales*. Barcelona. España: Editorial Bosch
- García Toma, (2008). *Los derechos fundamtales en el Perú*. Lima, Perú
- García, V. (2008). *Los Derechos Fundamentales en el Perú*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Gonzáles, J. (1986). *La dignidad de la persona*. Madrid, España: Civitas.
- Guairacaja, A. (2011). *Proyecto de Globalización de la Eutanasia, por la protección al Derecho a la vida digna, en la Legislación Ecuatoriana*. (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio Digital de la Universidad técnica de Cotopaxi. Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/353>
- Huerta E, (2015). El primer caso de Eutanasia en América Latina. *Diario el Comercio*: Recuperado de <https://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/primer-caso-eutanasia-legal-america-latina-173071>
- Landa, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima Perú: Palestra.
- Lassalle, F. (2009). *¿Qué es una Constitución?* México: Editorial Coyocan S.A.
- Lujan, V. (2013). *El derecho a una muerte digna en la legislación* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Siglo 21 de

Argentina. Recuperado de

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/.../ues21/.../Daz%2C%20Vanessa%20Lujanl.pdf>

Maestre y Romero (2001). *Eutanasia: un asunto de cuidado intensivo* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de https://www.academia.edu/20229666/Eutanasia_Un_Asunto_de_Cuidado_Intensivo

Medina, J. (2010). *Eutanasia e imputación objetiva en Derecho Penal*. Perú: Ara Editores.

Mendoza, C. (2014). *Eutanasia, Un ensayo de Fundamentación Liberal para su Despenalización* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5620/MENDOZA_CRUZ_CARLOS_EUTANASIA.pdf?sequence=1

Ortega, A. (2008). *Derecho a morir tratamiento jurídico penal de la eutanasia en la Legislación Chilena y Comparada* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio Digital de la Universidad de Chile. Recuperado de cl/tesis/uchile/2008/de-ortega_a/pdfAmont/de-ortega_a.pdf

Ortega, J. (2015). *Eutanasia: del delito a Derecho Humano Fundamental, Un análisis e la vida a partir de los principios fundamentales de la libertad, autodeterminación, dignidad humana y más allá de la mera existencia.*

(Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la universidad Libre de Colombia. Recuperado de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9303/EUTANASIA%20DE%20DELITO%20A%20DERECHO%20HUMANO%20FUNDAMENTAL.%20UN%20AN%C3%81LISIS%20DE%20LA%20VIDA%20A%20PARTIR%20DE%20LOS%20PRINCIPIOS%20FUNDAMENTALES%20DE%20LA%20LIBERTAD%2C%20AUTODETERMINACI%C3%93N%2C%20DIGNIDAD%20HUMANA%20Y%20M%C3%81S%20ALL%C3%81%20DE%20LA%20MERA%20EXISTENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Ortiz, B. (2017). *Eutanasia: nivel de información en la población de la comunidad de Madrid* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad de Madrid. Recuperado de eprints.ucm.es/44708/1/T39293.pdf

Peces, B. (1999). *Curso de derechos fundamentales – Teoría General*. Madrid, España: Boletín oficial del Estado.

Peña, R. (2010). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima, Perú: Editorial Idemsa.

Ral De R. Diario (2016) Eutanasia ¿Qué es y quién la demanda? *El país*.

Recuperado de

https://elpais.com/elpais/2016/11/14/opinion/1479115997_023777.html

Real Academia Española. (2017). *Diccionario de la lengua española* (22.^a ed.).

Recuperado de <http://www.rae.es/rae.html>

Recoba, V. (2015). *Análisis de la Eutanasia dentro del tipo penal de Homicidio Piadoso en la Legislación peruana*. (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la universidad de la Universidad Nacional de

Piura. Recuperado de file:///C:/Users/Intel/Downloads/DER-REC-COR-15.pdf

Rivera, E. (2003) *Eutanasia Autonomía*, Lima, Perú

Salinas, R. (2008). *Derecho penal parte especial*. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Tamayo. (1999). *Metodología de la Investigación*. Lima, Perú

Torres, A. (2008). *La Jurisprudencia como fuente del derecho*, Athina N° 4:
Recuperado de
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/266/la-jurisprudencia-como-fuente-derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, T. (2015) *El derecho a la Eutanasia: Una perspectiva global de los derechos fundamentales que asisten pacientes en etapa terminal y su análisis en México* (Tesis para obtener el título de abogado). Repositorio de la Universidad Autónoma de México. Recuperado de www.uabcs.mx/.../archivo:10042016_131621_Tesis%20EL%20DERECHO%20A%2

Trazegnies, F. (agosto, 2007). *El futuro del derecho*. Athina N°. 245:
Recuperado de
<http://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/584/655>

Varsi, E. (2005). *La dignidad de la vida y, por qué no de la muerte; eutanasia: ¿Tenemos derecho a una muerte digna?*; Lima Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

ANEXOS

1. Preguntas del cuestionario

1.1. ¿Se afecta el derecho a la dignidad humana de la persona que padece una enfermedad terminal y vive con dolores insoportables diariamente?

1.2. ¿Se utiliza de manera irregular la Eutanasia en paciente con enfermedad terminal en el Perú?

1.3. ¿Una persona que padece una enfermedad terminal con dolores insoportables puede elegir de manera voluntaria a morir?

1.4. ¿Para aplicar la Eutanasia tiene que ser evaluada por una junta Médica y su voluntad tiene que ser libre y expresa?

1.5. ¿Considera que es viable la aplicación de la Eutanasia en el Perú?

1.6. ¿Considera que el derecho a la vida se puede disponer en situaciones excepcionales, y que puede estar dentro de nuestra autonomía de decidir seguir viendo o no?

PROYECTO DE LEY

Sumilla: ley que establezca la despenalización de la Eutanasia activa.

PROYECTO DE LEY N°001-FEB 2018

Los bachilleres, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la república presenta el siguiente proyecto de ley:

I.-Exposición de motivos:

Todo ser humano por naturaleza, nace, crece y muere, se desarrolla en familia y en sociedad. La esencia de todo ser humano, es vivir con dignidad y de la mejor manera posible, es la base fundamental de todo estado, brindar una buena

calidad de vida a todo ciudadano, en las condiciones en que se encuentra.

Siguiendo esta misma línea, vale mencionar que es necesario la despenalización de la Eutanasia, que en la actualidad se encuentra tipificado en nuestro Código Penal. Es contradictorio con nuestra Constitución, cuando señala que toda persona tiene derecho a su dignidad humana, siendo la dignidad humana el verbo rector de todos los demás derechos de toda persona.

Ahora bien, en los últimos tiempos se ha visto diversas manifestaciones de familiares que padecen una enfermedad terminal y que los médicos han certificado mediante documento que no tienen cura, pues nuestra investigación se centró en aquellas personas, que sufren diversos dolores de manera silenciosa durante su agonía. El Estado tiene que garantizar una vida digna hasta los últimos momentos de todo ser humano, en realidad solo es un papel escrito que se queda en la ilusión y el derecho en ideal. No podemos cerrar los ojos ante una realidad cruda, que día a día se manifiesta en diversas personas, el que sufre esos dolores interminables, o aquellas personas que están que viven de manera vegetal y con dolores continuos afectan su integridad personal y psicológica.

II.- Efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa busca que se establezca la despenalización de la eutanasia, que se encuentra vigente en el Art. 112 del Código Penal.

Homicidio piadoso Artículo 112°.- El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

Por lo tanto se debe despenalizar, y por ende dejar sin efecto dicho artículo del nuestro ordenamiento penal.

III.- Análisis costo beneficio

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida que sin causar costo alguno al erario nacional, se fortalecerá los derechos fundamentales de las personas a vivir dignamente.

IV.- Formula legal

Ley que deja sin efecto el Art. 112 del Código Penal; en función de la despenalización de la eutanasia o en todo caso, lo que respecta del homicidio piadoso.

Artículo 112° A. – Que deja sin efecto el Art. 112 del Código Penal, del decreto Legislativo 635.

